

**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales****DECRETO SUPREMO  
N° 134-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30693, se autoriza al Ministerio de Salud para realizar reajustes en las valorizaciones que formen parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el párrafo 24.4 del artículo 24 de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones

presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder; para implementar los reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho Decreto Legislativo, disponiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, asimismo, el párrafo citado en el considerando precedente dispone que es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 30693 exonera al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda, de lo establecido en el artículo 6 de la referida Ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2018-EF, se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, valorización priorizada por zona alejada o de frontera y valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; y se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 407 971 389,00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial para el pago de las valorizaciones mencionadas, para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, a través del Informe N° 149-2018-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta que cuenta con los recursos para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y 16 Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30693; en virtud de lo cual, el Ministerio de Salud con el Oficio N° 1128-2018-SG/MINSA solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 403-2018-EF/53.04, remite el costo para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, de la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de

S/ 2 477 430,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial; en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 2 477 430,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de 16 Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 477 430,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 477 430,00</b>
	-----

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	13 589,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 463 841,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 477 430,00</b>
	-----

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el párrafo 1.1, se efectúa a nivel de pliego, de acuerdo al Anexo: "Costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial", que forma parte integrante del Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1661590-1

---